



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048 - 2025 - GM- MDI/LC

Inkawasi, 21 de febrero del 2025.

VISTO:

El Opinión Legal N° 058-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 083-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC, del Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos; Informe N° 174-2025-MDI/GM/SGIDUR/NOO, del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 010-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 075-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC, del Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos; Informe N° 146-2025-MDI/GM/SGIDUR/NOO, del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 0096-2025-MDI/GM/SGIDUR/NOO, del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 005-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 0020-2025-OPRP-MDI-LC, jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto; Informe N° 021-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC, del Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos; Informe N° 10-2025-MDI/GM/SGIDUR/NOO, del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Carta No 0.3-2024-REFC/LC, y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la solicitud de **Aprobación del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 por Modificación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03 de la obra denominada: "CREACION DEL CAMINO VECINAL APAYLLA-CANOAPAMPA, DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO CUSCO"**, CUI N° 2505541, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG** (Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa). Norma Directa:
Artículo 1° APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa:

- Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costo y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.
- En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de **inicio y término de los trabajos**, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra. (...)
- El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas. (...)

Que, mediante **DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI** (Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2018-GM-MDI/LC). Normas pertinentes:

3.9 SOBRE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA.

Para las modificaciones no sustanciales en la fase de inversión se aplicará lo dispuesto por el Artículo 8° Ejecución Física de las Inversiones, numeral 8.2 donde prescribe que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarcan en las variaciones contempladas por la normatividad de contrataciones deben ser registradas por la Unidad ejecutora de Inversión EUI antes de su ejecución, el registro se realizará mediante los formatos N.° 01 o 02 de la Directiva N.° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus Modificadorias.



www.gob.pe/muniinkawasi



municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026



municipalidaddeinkawasi@gmail.com RUC. 20600234880

Plaza de Armas s/n - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCIÓN - CUSCO



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría de la República, cuando su ejecución sea bajo la normativa de Contrataciones, para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI), en el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI.

En los casos debidamente demostrados y previa aprobación del Proyectista o de la Unidad Formuladora, aprobado por el Supervisor o Inspector de obra, se podrá considerar una modificación del Expediente Técnico que generará un adicional (Mayores metrados y/o partidas nuevas), para lo cual el expediente de modificación debe contar con los siguientes documentos:

- ❖ Informe del Residente o Inspector de obra acompañado del Expediente modificado y el Presupuesto comparativo entre lo inicialmente aprobado y la modificación propuesta, así como la copia de los asientos del cuaderno de obra que sustenten el pedido.
- ❖ Informe y opinión favorable del proyectista o de la Unidad Formuladora.
- ❖ Informe y opinión favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras - MDI,
- ❖ Informe favorable de la OPMI y según se el caso el registro de las modificaciones y verificación de viabilidad, según los formatos exigidos.

Asimismo, proporcionará toda la información que permita una evaluación técnico-legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el inspector o Supervisor, según corresponda y posteriormente la aprobación por la entidad, indicando las causales que lo sustentan.

3.10 DE LOS ADICIONALES DE OBRA O AMPLIACIONES

- a. El adicional constituye la ejecución de partidas no previstas en el presupuesto original de obra o mayores metrados, dado que estos trabajos complementarios son indispensables para cumplir con el objetivo y finalidad de la obra.
- b. Cuando las partidas no previstas y tipificadas como adicional no requieran recursos adicionales, necesariamente deberá ser aprobada con los mismos requisitos y condiciones, como si se requiera una modificación y ampliación presupuestal
- c. Cuando se determine la necesidad de procesar un presupuesto adicional, debe registrarse en el cuaderno de obra.
- d. El Residente formulará el Expediente Técnico pertinente, incluyendo un informe que sustente el origen de cada una de las partidas que conforman el presupuesto adicional. El documento deberá contar con el pronunciamiento del Supervisor o Inspector quien elevará a la entidad para su aprobación mediante acto administrativo formal.
- e. Sin embargo, si se presentaran situaciones no previstas que impiden la culminación de la obra, debe ser solicitada a la Sub Gerencia de Obras la necesidad de un presupuesto adicional o ampliación presupuestal.
- f. Cuando se presentan presupuestos adicionales por modificaciones en los planos o especificaciones técnicas de la obra, o una diferencia en los costos de los insumos, debe demostrarse fehacientemente esta situación, así como acreditar que tales modificaciones generan mayores costos a los previstos en el Expediente Técnico aprobado. Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando la entidad previamente cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del titular como máxima autoridad administrativa.

3.11 EN CASO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- a) Las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades de la ejecución de la obra.
- b) Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes, darán derecho al Residente o Responsable la prórroga en el plazo de ejecución de obra, debiendo el Residente o Inspector solicitar el reemplazo de los materiales rechazados, reprogramando los cronogramas de ejecución de obra en coordinación con el Supervisor o Inspector de Obra de la entidad.

Son causales de ampliación de plazo, las siguientes:

1. Demora por desabastecimiento de materiales o insumos a consecuencia del retraso en la adquisición o por casos fortuitos (como lluvias, huaycos, etc.) o fuerza mayor, comprobados por el Supervisor o Inspector de Obra.
 2. Por modificaciones de obra, adicionales y/o vicios ocultos, debidamente demostrados por el residente de obra o responsable de proyecto y autorizado por el supervisor o inspector de obra.
- c) La ampliación de plazo por las causales mencionadas deberá ser solicitada vía Cuaderno de Obra y comunicación escrita a la Sub Gerencia de Infraestructura o Unidad Ejecutora, sustentando con documentos las causas del atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los diez (10) días calendarios de suscitado el hecho, adjuntando los "Cronogramas Reprogramados".
 - d) Para el caso de vicios ocultos, se presentará como máximo a los siete (7) días calendarios de ocurrida la causal, adjuntando los "Cronogramas Reprogramados".
 - e) La ampliación de plazo deberá ser aprobada sucesivamente por el Supervisor o Inspector de Obra, el Sub Gerente de Infraestructura o Unidad Ejecutora, Oficina de Supervisión y Liquidación, Gerencia Municipal, después de lo cual se deberá emitir una Resolución, la que deberá señalar el número de días calendarios de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de Obra.
 - f) En caso que se modifique el plazo de ejecución previsto con los estudios de pre inversión, la Unidad Ejecutora está en la obligación de informar a la OPMI cualquier variación del plazo y condiciones que ponga en riesgo los parámetros en los cuales se declaró la viabilidad, así mismo la Unidad Ejecutora está en la obligación de registrar en el sistema todo tipo de variación que se presente respecto del expediente original aprobado, tomando en consideración los parámetros de tipo establecidos por norma.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



9.7. PARTIDAS ADICIONALES, REDUCCIONES, DEDUCTIVO VINCULANTE

Partidas Nuevas u obras complementarias

Es la ejecución de trabajos complementarios (metrados) no considerados en el presupuesto inicial de la obra, y que resultan indispensables para alcanzar la meta.

Mayores metrados se origina cuando por causas naturales o vicios ocultos en el expediente técnico se incrementan los metrados con relación a las contempladas inicialmente en una partida para alcanzar la conclusión de la meta.

Deductivo de obra:

Son metrados o partidas existentes en el expediente técnico aprobado que no requieren su ejecución para alcanzar la meta establecida, constituyendo reducciones de obra.

Deductivo Vinculante:

Aquellas partidas o metrados derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad de las metas del expediente técnico.

9.7.1. Requisitos:

- Los adicionales de obra que se tramiten deben estar considerados en el Informe Diagnostico presentado por el Supervisor Inspector de proyecto, salvo caso fortuito o fuerza mayor a consideración de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos.
- En los casos que es solicitado por la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos, por ser indispensable para alcanzar la meta y servicio a los beneficiarios.
- Revisar y tramitar los adicionales de obra, con la debida anticipación a su ejecución tomando en consideración los deductivos vinculantes, según lo requiera.
- Cuando la Supervisión vea por conveniente la ejecución de mayores metrados por causas naturales o vicios ocultos, deberá comunicar a la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos para la aprobación.
- Tanto para la aprobación de partidas nuevas o mayores metrados se deberá contar con la opinión del Consultor que elaboró el Expediente Técnico.
- Solo procederá su ejecución cuando cuente previamente con la Resolución respectiva de aprobación, para lo cual se deberá contar con la asignación presupuestal necesaria y su valor restándoles los presupuestos deductivos.
- El presupuesto final solicitado para el proyecto, por adicional de obra y restándole los presupuestos deductivos vinculados, no deberán superar el porcentaje que fija la Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Así mismo deberán cumplir con lo normado en la Directivas pertinentes emitidos por la Contraloría General de la República y lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La presentación del Expediente se efectuará a la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos, la causal deberá estar anotada en el Cuaderno de Obra y tramitado dentro del plazo vigente y según la presente Directiva.
- La aprobación de las partidas nuevas o mayores metrados serán aprobados bajo resolución de Gerencia Municipal de la Institución.
- No se aprobarán adicionales o mayores metrados en las liquidaciones finales de la obra y/o proyecto que tengan relación con ampliaciones presupuestales no autorizadas en su momento.

9.7.3 Seguidamente, la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidaciones de Proyectos deberá de solicitar la opinión del proyectista o consultor que elaboró el expediente técnico, a través de la Oficina de Estudios y Proyectos y/o del área que elaboró el respectivo expediente, dicha área deberá de pronunciarse en el plazo de cuatro (04) días útiles; en caso de que el consultor o proyectista que elaboró el expediente técnico no emita Opinión alguna, ésta deberá realizarlo la unidad correspondiente o la Oficina de Estudios y Proyectos.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 186-2022-GM-MDI/LC**, de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"CREACION DEL CAMINO VECINAL APAYLLA - CANOAPAMPA, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2505541, con un Presupuesto que asciende a S/ 6,740,882.99 soles, (Seis Millones Setecientos Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta y Dos y 99/100 soles), y un plazo de ejecución de **240 días calendario**, para ser ejecutado bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2023-GM-MDI/LC**, de fecha 20 de abril del 2023, se aprueba el Presupuesto Analítico Global 001-2023, del Proyecto denominado: **"CREACION DEL CAMINO VECINAL APAYLLA - CANOAPAMPA, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2505541, con un Presupuesto ascendente a S/ 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles).

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2023-GM-MDI/LC**, de fecha 29 de agosto del 2022, se aprueba el Presupuesto Analítico Modificado N° 01 del Proyecto denominado: **"CREACION DEL CAMINO VECINAL APAYLLA - CANOAPAMPA, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2505541, por un monto ascendente a S/ 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles).





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2024-GM-MDI/LC**, de fecha 29 de agosto del 2023, se aprueba el Reinicio N° 01 del Proyecto denominado: **"CREACION DEL CAMINO VECINAL APAYLLA - CANOAPAMPA, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2505541, a partir del 01 de setiembre del 2023 hasta el 28 de diciembre del 2023.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2024-GM-MDI/LC**, de fecha 05 de febrero del 2024, se aprueba la Suspensión de Plazo No 02 del Proyecto denominado: **"CREACION DEL CAMINO VECINAL APAYLLA - CANOAPAMPA, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2505541, con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre del 2023 hasta la programación de reinicio.



Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2024-GM-MDI/LC**, de fecha 05 de febrero del 2024, se aprueba el Expediente Técnico Modificado N° 01 por modificación presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto denominado: **"CREACION DEL CAMINO VECINAL APAYLLA - CANOAPAMPA, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2505541, a partir del 29 de diciembre del 2023 hasta el 25 de junio del 2024, con un plazo de ejecución de (180) días calendario.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2024-GM-MDI/LC**, de fecha 29 de febrero del 2024, se aprueba el Reinicio N° 02 del Proyecto denominado: **"CREACION DEL CAMINO VECINAL APAYLLA - CANOAPAMPA, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2505541, a partir del 04 de marzo del 2024 hasta el 25 de junio del 2024.



Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2024-GM-MDI/LC**, de fecha 19 de junio del 2024, se aprueba Ampliación de Plazo N° 02 por 173 días calendario del Proyecto denominado: **"CREACION DEL CAMINO VECINAL APAYLLA - CANOAPAMPA, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2505541, a partir del 26 de junio del 2024 hasta el 15 de diciembre del 2024, con un plazo de ejecución modificado (593) días calendario.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 130-2024-GM-MDI/LC**, de fecha 12 de julio del 2024, se aprueba el Presupuesto Analítico N° 02 del Proyecto denominado: **"CREACION DEL CAMINO VECINAL APAYLLA - CANOAPAMPA, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2505541, por el monto de S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles).



Que, mediante **Informe N° 123-2024-MDI-LC/SGIDUR/REFC-RO** de fecha 24 de septiembre de 2025, dirigido al Inspector de obra, Ing. Edgar Beltrán Supo, el Residente de Obra, Ing. Roberto Enrique Frisancho Colpaert, por medio del cual solicita la aprobación del expediente técnico modificado N° 02 por modificación presupuestal N° 02 por adicional por partidas nuevas y deductivo con ampliación de plazo N° 03 de la obra denominado: **"CREACION DEL CAMINO VECINAL APAYLLA - CANOAPAMPA, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2505541, por vía acto resolutorio, dado que el presupuesto del expediente técnico modificado N° 02 sería la suma de S/ 5,732,492.20 soles y la ampliación de plazo por 68 días calendario.

Que, mediante **Informe N° 074-2024-EBS-IO-OSyLP-GM-MDI-LC**, de fecha 04 de octubre de 2024, dirigido al Residente, Ing. Roberto Enrique Frisancho Colpaert, el Inspector de obra, Ing. Edgar Beltrán Supo, por medio del cual remite expediente técnico modificado N.° 02 por modificación presupuestal N.° 02 y ampliación de plazo de obra, el cual concluye que es procedente la solicitud, por lo que **APRUEBA** el expediente técnico modificado N.° 02, por modificación presupuestal N.° 02 por adicional, partidas nuevas y deductivo y deductivos de la obra, siendo el presupuesto modificado N.° 02 de S/. 5,732,492.20 soles, y con una ampliación de plazo N.° 03 de 68 días calendario, conforme el siguiente detalle:

Respecto de la modificación presupuestal N° 02 de la obra.

La modificación presupuestal se ha elaborado en concordancia a la directiva 001-2018-MDI/LC, denominado Normas Para la Ejecución y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de administración directa.

DESCRIPCION	PIP (EXP. TECNICO)	MODIFICACION PRESUPUESTAL			PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01
		ADICIONALES			
		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEUDCTIVO DE OBRA	
COSTO DIRECTO (CD)	5,966,966.35	601,613.79	133,034.28	734,648.07	5,966,966.35
GASTOS GENERALES (GG) 8.83%	526,772.33				526,772.33
SUPERVISION DE OBRA (S) 2.91%	173,831.63				173,831.63
EXPEDIENTE TECNICO (ET)	41,000.00				41,000.00
LIQUIDACION DE OBRA (L) 0.54%	32,312.68				32,312.68
COSTO TOTAL DEL PROYECTO (CD+GG+S+L+ET)	6,740,882.99	601,613.79	133,034.28	734,648.07	6,740,882.99



www.gob.pe/muniinkawasi

municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026

municipalidaddeinkawasi@gmail.com RUC. 20600234880

Plaza de Armas s/n - Amaybamba - Ink
LA CONVENCIÓN - CUSCO



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



RESPECTO A LA MODIFICACION DE PLAZO

Las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades de la ejecución de la obra.

- 1) demora por desabastecimiento de materiales o insumos a consecuencia del retraso en la adquisición o por casos fortuitos (como lluvias, huaycos, etc.) o fuerza mayor, comprobados por el supervisor y/o inspector.
- 2) Por modificaciones de obra, adicionales y/o vicios ocultos, debidamente demostrados por el residente de obra o responsable de proyecto y autorizado por el supervisor o inspector de obra. (...)

AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE PROYECTO

El plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra.

Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplaran los siguientes:

- 1) Limitaciones o demoras en las disposiciones de los recursos financieros.
- 2) Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados.
- 3) Casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.), debidamente comprobadas por el supervisor o inspector de obra.
- 4) Demoras en la absolución de consultas por el supervisor o inspector de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
- 5) Demoras en la aprobación de adicional de obra.
- 6) Demoras en la aprobación de obras adicionales o mayores metrados.
- 7) Ejecución de obras adicionales o mayores metrados.
- 8) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentada y calculada.

Luego de la revisión del expediente técnico N° 02 por modificación presupuestal N° 02 por adicional por partidas nuevas y deductivo con ampliación de plazo N° 03 de la obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL APAYLLA-CANOAPAMPA DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", se concluye que es procedente. Por lo tanto, se da por **APROBADO** al Expediente técnico N° 02 por modificación presupuestal N° 02 por adicional por partidas nuevas y deductivo con ampliación de plazo N° 03 de la obra con un **plazo de ejecución de 68 días calendarios, y la nueva fecha de término de la obra es 21 de febrero del 2025.**

NRO.	DESCRIPCIÓN DE CAUSALES O FACTORES	DÍAS CALENDARIO	AMPLIACIÓN SOLICITADA
A	Limitaciones o demoras en las disposiciones de los recursos financieros	43 días calendario	43 días calendario
B	Casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.), debidamente comprobadas por el supervisor o inspector de obra.	25 días calendario	25 días calendario
DÍAS CALENDARIO SOLICITADOS:			68

Que, mediante Informe N° 131-2024-MDI-LC/SGIDUR/REFC-RO de fecha 09 de octubre de 2024, dirigido al Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDI, Ing. Nicolas Osorio Ordoñez, el Residente de Obra, Ing. Roberto Enrique Frisancho Colpaert, por medio del cual solicita la aprobación del expediente técnico modificado N° 02 por modificación presupuestal N° 02 por adicional, partidas nuevas y deductivo con ampliación de plazo N° 03 de la obra.

Que, mediante Informe N° 021-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC, de fecha 16 de enero de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, Ing. Fuhad Cristhian Moran Quispe, por medio del cual emite **OPINIÓN FAVORABLE** para continuar con los trámites correspondientes respecto del expediente técnico modificado N° 02, modificación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 03 de la obra antes referida.

Que, mediante Informe N° 020-2025-OPRP-MDI-LC, de fecha de 20 de enero de 2025, el C.P.C. Rolando Naveros Arango, jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto de la MDI, mediante el cual emite **OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE** para la modificación presupuestal de S/5,732,492.20 según el expediente modificado N° 02, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos de la obra en mención.

Que, mediante Informe Legal N° 05-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, de fecha 24 de enero de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDI, Abog. Ángel Gustavo Céspedes Sánchez, por medio del cual concluye con la **INVIABILIDAD** del pronunciamiento solicitado por carecer de requisitos exigidos por la **DIRECTIVA PARA LA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA O CONVENIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAHUASI.**





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante **Informe N° 096-2025-MDI/GM/SGIDUR/NOO**, de fecha 27 de enero de 2025, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDI, Ing. Nicolás Osorio Ordoñez, por medio del cual solicita la notificación al proyectista para su respectivo pronunciamiento respecto al expediente técnico modificado N° 02, modificación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 03 de la obra en mención.

Que, mediante **Carta N° 022-2025-MDI/GM/WHE**, de fecha 29 de enero de 2025, dirigida a la señora Ana Rayola Pacheco Laura, representante común, suscrito por el Gerente Municipal, CPC. Walter Heredia Espinoza, por medio del cual solicita opinión favorable del Expediente Técnico Modificado N° 02, modificación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 03 de la obra mencionada, en cumplimiento a la Directiva para la ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de inversión pública de esta Entidad.



Que, mediante **Informe N° 146-2025-MDI/GM/SGIDUR/NOO**, de fecha 06 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDI, Ing. Nicolás Osorio Ordoñez, por medio del cual concluye con APROBAR la solicitud de Aprobación de Expediente Técnico modificado N° 02, por Modificación presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03 de la obra en mención.

Que, mediante **Informe N° 75-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC**, de fecha 10 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, Ing. Fuhad Cristhian Moran Quispe, por medio del cual emite su APROBACIÓN respecto a la solicitud del Exp. Téc. modificado N° 02, modificación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 03 de la obra mencionada.



Que, mediante **Informe Legal N° 010-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS**, de fecha 11 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDI, Abog. Ángel Gustavo Céspedes Sánchez, por medio del cual concluye con la **INVIABILIDAD** del pronunciamiento solicitado por carecer de requisitos exigidos por la DIRECTIVA PARA LA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA O CONVENIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI aprobada mediante resolución de Gerencia Municipal N° 067-2018-GM-MDI/LC de fecha 04 de mayo del 2018.

Que, mediante **Informe N° 174-2025-MDI/GM/SGIDUR/NOO**, de fecha 13 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDI, Ing. Nicolás Osorio Ordoñez, por medio del cual concluye con APROBAR la solicitud de aprobación del expediente técnico modificado N° 02, modificación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 03 de la obra en mención, debido a que no se encontró respuesta alguna por parte del proyectista y en cumplimiento con lo señalado en el numeral 9.7.3 de la directiva para la ejecución, supervisión y liquidación de inversión pública por administración directa o convenio de la Municipalidad distrital de Inkawasi.



Que, mediante **Informe N° 083-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC**, de fecha 17 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, Ing. Fuhad Cristhian Moran Quispe, por medio del cual remite absolución de observaciones a la solicitud de aprobación del expediente técnico modificado N° 02, modificación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 03, de la obra en mención,

Que, mediante **OPINION LEGAL N° 058-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS**, de fecha 21 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Ángel Gustavo Céspedes Sánchez, OPINA por la **PROCEDENCIA** de la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02, de la obra denominada: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE APAYLLA - CANOPAMPA, DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI. 2505541; modificación presupuestal N° 02 por adicional, partidas nuevas y deductivo por el monto de S/ 5,732,492.20 soles, y ampliación de plazo N° 03 por 68 días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 16 de diciembre 2024 y culmina el 21 de febrero de 2025.



Que, mediante los antecedentes y la base jurídica antes señalada, se tiene Informe N° 131-2024-MDI-LC/SGIDUR/REFC-RO, del Residente de Obra, por medio del cual solicita la aprobación del expediente técnico modificado N° 02 por modificación presupuestal N° 02 por adicional, partidas nuevas y deductivo con ampliación de plazo N° 03 de la obra en mención por vía acto resolutivo, dado que el presupuesto del expediente técnico modificado N° 02 es por el monto de S/. 5,732,492.20 soles y la ampliación de plazo es por 68 días calendarios de la obra en mención. En ese tenor se tiene la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI", señala que para los casos debidamente demostrados y previa aprobación del Proyectista o de la Unidad Formuladora, aprobado por el Supervisor o Inspector de obra, se podrá considerar una modificación del Expediente Técnico que generará un adicional (Mayores metrados y/o partidas nuevas), para lo cual el expediente de modificación debe contar con los siguientes documentos:



Informe del Residente o Inspector de obra acompañado del Expediente modificado y el Presupuesto comparativo entre lo inicialmente aprobado y la modificación propuesta, así como la copia de los asientos del cuaderno de obra que sustenten el pedido.

Informe y opinión favorable del proyectista o de la Unidad Formuladora.

Informe y opinión favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras - MDI,

Informe favorable de la OPMI y según se el caso el registro de las modificaciones y verificación de viabilidad, según los formatos exigidos.



www.gob.pe/muniinkawasi

municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026

municipalidaddeinkawasi@gmail.com RUC. 20600234880

Plaza de Armas s/n - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCION - CUSCO

Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Estando a las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que faculta a las gerencias resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y a las facultades delegadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDU/LC.C. de fecha 02 enero del 2025**; por lo que el Gerente Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02**, de la obra denominada: **"CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE APAYLLA - CANOPAMPA, DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI: 2505541; con modificación presupuestal N° 02 por adicional, partidas nuevas y deductivo por el monto de **S/5,732,492.20** (Cinco Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 20/100 Soles), y ampliación de plazo N° 03 por **(68)** días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 16 de diciembre 2024 y culmina el 21 de febrero de 2025, conforme al siguiente detalle:

Descripción	PIP (Expediente Técnico)	Expediente Técnico Modificado Nro. 01	Modificación Presupuestal			Expediente Técnico Modificado Nro. 02
			Adicionales		Deductivo de obra	
			Mayores Metrados	Partidas Nuevas		
Costo Directo	S/ 5,966,966.35	S/ 5,966,966.35	S/ 1,939,590.21	S/ 177,994.88	S/ 3,374,609.51	S/ 4,709,941.93
Gastos Generales	S/ 526,772.33	S/ 526,772.33	S/ 171,229.80	S/ 15,713.64		S/ 713,715.77 8.83%
Gastos de Supervisión	S/ 173,831.63	S/ 173,831.63	S/ 56,504.78	S/ 5,185.41		S/ 235,521.82 2.91%
Expediente Técnico	S/ 41,000.00	S/ 41,000.00				S/ 41,000.00 0.69%
Gastos de liquidación	S/ 32,312.68	S/ 32,312.68				S/ 32,312.68 0.54%
Total	S/ 6,740,882.99	S/ 6,740,882.99	S/ 2,167,324.79	S/ 198,893.93	S/ 3,374,609.51	S/ 5,732,492.20
			Incidencia			14.96%

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DEL CAMINO VECINAL APAYLLA-CANOAPAMPA, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2505541, por **(68) días calendarios**, con eficacia anticipada a partir del 16 de diciembre 2024 y culmina el 21 de febrero de 2025.

Cronología de ejecución		Fecha		Total de días			
Ítem	Descripción	Inicio	Final	Ejecución	Paralización	Solicitudes	Total
01	Plazo de ejecución de obra	240 días calendario		183	57		240
02	Periodo de ejecución físico de obra Nro. 01	03/05/23	02/08/23	92			92
03	Paralización de obra Nro. 01	03/08/23	31/08/23		29		29
04	Periodo de ejecución físico de obra Nro. 02	01/09/23	30/11/23	91			91
05	Paralización de obra Nro. 02	01/12/23	28/12/23		28		28
06	Ampliación de plazo Nro. 01	180 días calendario		100	80		180
07	Paralización de obra Nro. 02	29/12/23	17/03/24		80		80
08	Periodo de ejecución físico de obra Nro. 03	18/03/24	25/06/24	100			100
09	Ampliación de plazo Nro. 02	173 días calendario		173			173
10	Demora por desabastecimiento de materiales o insumos o consecuencia del retraso en la adquisición	26/06/24	30/06/24	5			5
11	Por modificaciones de obra, adicionales y/o vicios ocultos	01/07/24	09/07/24	10			10
12	Ampliación de plazo por limitaciones en el otorgamiento de los recursos financieros	10/07/24	15/12/24	158			158
13	Ampliación de plazo Nro. 03	68 días calendario				68	68
14	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	16/12/24	28/01/25			43	43
15	Casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados por el supervisor o inspector de obra	29/01/25	21/02/25			25	25
16		Total días Calendarios		456	137	68	661



www.gob.pe/muniinkawasi

municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026

Plaza de Armas s/n - Amaybamba - Inkawasi



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



NR/CL	DESCRIPCIÓN DE CAUSALES O FACTORES	DÍAS CALENDARIO	AMPLIACIÓN SOLICITADA
A	Limitaciones o demoras en las disposiciones de los recursos financieros	43 días calendario	43 días calendario
B	Casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycón, peñas, etc.) debidamente comprobadas por el supervisor o inspectores de obra.	25 días calendario	25 días calendario
DÍAS CALENDARIO SOLICITADOS:			68



ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidaciones y los responsables de la ejecución física de la Obra: **"CREACION DEL CAMINO VECINAL APAYLLA-CANOAPAMPA, DEL DISTRITO DE INKAWASI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, de acuerdo a sus funciones y en cumplimiento en el marco de las normas internas de la Institución y la Directiva N° 009-2025-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" para el año fiscal 2025, se ejecuten, administren, supervisen y controlen la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos y el gasto bajo responsabilidad.



ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, al responsable de la Unidad de Sistemas e Informática publicar la presente Resolución que se aprueba, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

 CPC Walter Heredia Espinoza
 GERENTE MUNICIPAL



- Distribución:**
- Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
 - Oficina de Supervisión, evaluación y Liquidación de Proyectos
 - Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto
 - Archivo

